



## Comienza la segunda etapa del primer proceso de calificación de Operadores de Importancia Vital.

El 24 de abril de 2026 se publicó en el Diario Oficial la resolución N°85 de la Agencia Nacional de Ciberseguridad (“ANCI”), que aprueba una nueva nómina preliminar de calificación de Operadores de Importancia Vital (“OIV”).



**Jorge Tisné**

Director  
PI, Datos y Tecnología



**Martín Ramos**

Asocio  
PI, Datos y Tecnología

Santiago, 30 de abril de 2026

**El pasado 24 de abril se publicó en el Diario Oficial la resolución que aprueba la nómina preliminar de calificación de OIV correspondiente a la segunda etapa del primer proceso de calificación.**

Conforme a lo establecido en la Ley N°21.663 Marco de Ciberseguridad (en adelante la "Ley Marco"), la ANCI es la entidad encargada de determinar qué instituciones serán calificadas como OIV.

En este contexto, la ANCI comenzó la segunda etapa del primer proceso de calificación con la publicación de la resolución N° 85. Este es un proceso compuesto por distintas etapas. La primera de ellas corresponde a la publicación de la nómina preliminar.

### **¿Qué implica estar en la nómina preliminar?**

A diferencia de los servicios esenciales, las entidades calificadas como OIV están sujetas a **una mayor carga regulatoria en materia de ciberseguridad**. Dentro de las obligaciones adicionales, se encuentra la implementación de un sistema continuo de seguridad de la información, la elaboración de planes de continuidad operacional y ciberseguridad, certificaciones y la designación de un delegado de seguridad, entre otras.

Esta segunda etapa del proceso de calificación de OIV se refirió a los siguientes servicios esenciales:

- Transporte, almacenamiento o distribución de combustibles.
- Suministro de agua potable o saneamiento.
- Transporte terrestre, aéreo, ferroviario o marítimo, así como la operación de su infraestructura respectiva.
- Concesionarios de Servicios Públicos.
- Administración de prestaciones de seguridad social.
- Servicios postales y de mensajería.
- Producción y/o investigación de productos farmacéuticos.

Asimismo, se incluyen entidades que prestan servicios esenciales contemplados en la primera etapa de calificación, pero que no fueron incluidas en la primera nómina de calificación de OIV.

## ¿Qué pueden hacer quienes hayan sido designados preliminarmente?

El proceso de designación de la ANCI contempla una etapa de consulta pública, durante la cual se podrán presentar observaciones por escrito a través del portal de la ANCI dentro de un plazo de 30 días corridos, esto es, **hasta el 24 de mayo de 2026**.

### Etapas posteriores del proceso

- **Resumen ejecutivo de la Consulta Pública:** Vencido el plazo de la consulta pública, la ANCI se pronunciará sobre las observaciones recibidas que estén directamente relacionadas con el proceso de calificación. Un resumen ejecutivo será publicado en el sitio web institucional.
- **Calificación final:** La ANCI deberá publicar en el Diario Oficial o en un diario de circulación nacional la lista final de OIV, incluyendo el nombre, RUT y domicilio legal de las entidades calificadas.

**Esta alerta legal fue preparada por el equipo Propiedad Intelectual, Datos y Tecnología de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.**

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



**Jorge Tisné**

Director  
[jtisne@bofillmir.cl](mailto:jtisne@bofillmir.cl)



**Martín Ramos**

Asociado  
[mramos@bofillmir.cl](mailto:mramos@bofillmir.cl)

Tel. +56 2 2757 7600  
Las Condes | Santiago, Chile

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,  
[www.bofillmir.cl](http://www.bofillmir.cl)